

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALDEA DEL REY DECRETO DE ALCALDÍA

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as Monitor/a de Ludoteca municipal como personal laboral fijo.

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta la presente resolución atendiendo a la convocatoria publicada en el BOE nº 176 de 25 de julio de 2023, para el proceso selectivo del puesto de Monitor/a de Ludoteca Municipal, cuyas bases reguladoras ya fueron publicadas en el BOP nº 3/2023, de 4 de enero, y considerando que el plazo de presentación de solicitudes ha finalizado el día 14 de agosto de 2023.

Atendiendo a que las bases han sido dictadas al amparo del Art. 2 de la Ley 20/2021 de estabilización de empleo temporal, por la que se dicta una tasa adicional para plazas que hayan estado ocupadas de forma temporal, e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

Visto que, como se ha señalado, ha finalizado el plazo de presentación de instancias, se procede a la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso-oposición, de plaza de Monitor/a de Ludoteca Municipal como personal laboral fijo, concediéndose un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación (Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causantes de la exclusión, quedando confeccionada la lista como sigue:

Admitidos/as:

<i>Entrada en registro</i>	<i>DNI</i>	<i>NOMBRE y APELLIDOS</i>	<i>Causa de exclusión</i>
825/2023	xxx2770xx	BLANCO ****, ANA ISABEL	
840/2023	xxx8800xx	ESPINOSA ****, RITA MARIA	
808/2023	xxx1970xx	MOLINA ****, CRISTINA	
842/2023	xxx3087xx	SANCHEZ****, GLORIA MARIA	

Excluidos/as:

<i>Entrada en registro</i>	<i>DNI</i>	<i>NOMBRE y APELLIDOS</i>	<i>Causa de exclusión</i>
841/2023	xxx3847xx	SANCHEZ ****, MARÍA	- Falta de abono derechos examen o acreditación de desempleo

No se considerará defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán excluidos/as de la realización de las pruebas.

Por todo cuando antecede, y en uso de las facultades que ostento como Alcalde-Presidente, en virtud del cargo para el que fui elegido en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de junio de 2023, resuelvo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura en propiedad por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Monitor/a de Ludoteca Municipal como personal laboral fijo, correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización que fue aprobada por la Junta de Gobierno de 9 de diciembre de 2021 (BOP nº 238 de 14-dic-2021), con una ampliación de plaza aprobada por JGL de 12 de julio de 2022, concediendo el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en tablón de edictos de la Corporación, y sede electrónica del Ayuntamiento (absiscloud.com), para que los/as aspirantes provisionalmente excluidos/as puedan subsanar, en su caso los defectos causante de su exclusión.

Asimismo, podrán presentarse en las oficinas a que se refiere el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estas oficinas deben cursar, sin dilación, las reclamaciones recibidas al Excmo. Ayuntamiento de Aldea del Rey.

En el caso de que se opte por presentar la reclamación ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellado por el funcionario correspondiente antes de ser certificada.

Segundo: Publicar la misma en el BOP, en tablón de edictos de la Corporación, y sede electrónica del Ayuntamiento.

En Aldea del Rey, el Alcalde-Presidente, Cándido Barba Ruedas.- El Secretario.-(J.C.G.S).

Anuncio número 3171

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>